



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL  
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **INFORME FINAL**

# **Municipalidad de Pichilemu**

**Número de Informe: 31/2014  
27 de agosto de 2014**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA: N° 16.001/2014  
REF: N° 65.010/2014  
U.C.E. N° 1.022/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

RANCAGUA, **03631 27 08 14**

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 31, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, efectuada en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Pichilemu.

Al respecto, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique este Organismo de Control, en ese municipio.

Saluda atentamente a Ud.,

NOMBRE : Juan Pablo Alvarez

FIRMA : [Handwritten Signature]

FECHA : 28-08-2014

HÉCTOR JOSÉ PARRAROJAS  
CONTRALOR REGIONAL  
del Libertador General Bernardo O'Higgins  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 1.023/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

RANCAGUA, 03632 27 08 14

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 31, de 2014, de esta Contraloría Regional, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Entidad de Control, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

NOMBRE : Juan Pablo Aravenz  
FIRMA :  
FECHA : 29.09.2014

HÉCTOR JOSÉ PARRAROJAS  
CONTRALOR REGIONAL  
del Libertador General Bernardo O'Higgins  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 1.024/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

RANCAGUA,

03633 27 08 14

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 31, de 2014, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR JOSÉ PARRA ROJAS  
CONTRALOR REGIONAL  
del Libertador General Bernardo O'Higgins  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU  
PRESENTE

NOMBRE : Juan Pablo Aravenz  
FIRMA :   
FECHA : 28-08-2014



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 1.025/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

RANCAGUA,

03634 27 08 14

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 31, de 2014, para su conocimiento y fines pertinentes, sobre la auditoría al Programa de Integración Escolar, efectuada en la Municipalidad de Pichilemu.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR JOSÉ PARRA ROJAS  
CONTRALOR REGIONAL  
del Libertador General Bernardo O'Higgins  
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN  
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
PRESENTE

NOMBRE : ..... *JUAN SANTANA* .....  
FIRMA : ..... *[Signature]* .....  
FECHA : ..... 28 AGO 2014 .....  
.....





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°: 16.001/2014  
REF. N° 65.010/2014  
UCE N° 1022/2014

INFORME FINAL N°31, DE 2014, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA  
MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU.

---

RANCAGUA, 27 de agosto de 2014

### **ANTECEDENTES GENERALES**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Integración Escolar, PIE, al Departamento de Educación de la Municipalidad de Pichilemu, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N°20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Sergio Gutiérrez Moreno y Claudio Rivas López, auditor y supervisor, respectivamente.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

AL SEÑOR  
HECTOR PARRA ROJAS  
CONTRALOR REGIONAL  
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
**PRESENTE**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N°19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N°20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar, PIE, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por -en lo que interesa- las municipalidades (aplica criterio contenido en el dictamen N°29.997, de 2010, de la Contraloría General de la República).

A su turno, el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N°20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Básica Especial Diferencial”, definiendo en su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N°20.201, dispone que “El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes”, agregando el inciso tercero que “Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva”.

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1<sup>er</sup>. y 2<sup>do</sup>. nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o a la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

A su vez, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo dispuesto en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, ya mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 3° del citado decreto N°170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad prescrito en el decreto supremo N°182, de 1992, y en el decreto supremo N°1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N°19.284, derogado por la ley N°20.422, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en el dictamen N°34.083, de 2010) y, al tenor del artículo 20 del aludido decreto N°170, presentar alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N°170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial que regula la ley N°20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un Programa de Integración Escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior el ordinario N°50, de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre el Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

1. Categoría gastos de operación.
2. Categoría gastos en recursos de aprendizaje.
3. Categoría gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.
4. Categoría gastos en imprevistos.
5. Categoría gastos en personal.

En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que el Departamento de Educación de la entidad visitada cuenta con una coordinadora a nivel comunal, de profesión profesora de educación especial diferencial, con 18 horas destinadas a esa labor, además de un coordinador del programa por cada establecimiento educacional adscrito al PIE. El detalle de los coordinadores del programa por establecimientos es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	COORDINADOR(A)
Liceo Agustín Ross E.	2635	Pamela Aravena Pavéz
Pueblo De Viudas	2636	Pamela Aravena Pavéz
Digna Camilo	11261	Susana Gómez González
Divino Maestro	15770	Sonia Morales Díaz
Libertadores	2654	Karen Orrego Toloza

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

Nota: Los establecimientos Alto Ramírez, Cáhuil, Cóguil, Cardonal Panilonco, La Aguada y Pañul, por ser rurales carecen de coordinador PIE, ya que la profesional que asiste a dichos establecimientos trabaja en ellos solo en jornada parcial, y no es parte de la planta de profesionales de los respectivos establecimientos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe señalar que con carácter reservado, el 22 de julio de 2014 fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Pichilemu el preinforme de observaciones N°31, de esta anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ord. N°639, de 5 de agosto del año en curso.

## **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Pichilemu, en el marco de la ley N°20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, y el decreto N°170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el Programa de Integración Escolar, PIE.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, la resolución N°759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas, las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas, y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la entidad edilicia.

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

## **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto del Programa de Integración Escolar ascendió a \$286.577.604, en tanto los egresos asociados al citado programa totalizaron \$265.105.856.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación para este programa.

A su turno, las partidas de egresos correspondientes a personal contratado con cargo al programa se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a 35 profesionales, equivalentes a \$211.266.373, que corresponden al pago por concepto de remuneraciones del personal, en tanto que para el resto de los gastos asociados, las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, cuya muestra fue de \$37.146.602, equivalente a 25 egresos, lo que en conjunto alcanza el 93% del universo de gastos antes identificado, según el siguiente detalle:

#### EGRESOS

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS CLAVES		TOTAL EXAMINADO	
	(\$)	N°	(\$)	N°	(\$)	N°	\$	(%)
Personal contratado	225.314.105	49	211.266.373	35	0	0	211.266.373	93
Egresos	39.791.751	32	37.146.602	25	0	0	37.146.602	93
TOTALES	265.105.856		248.412.975				248.412.975	93

Fuente: Elaboración propia, en base al certificado emitido por el Director del DAEM, liquidaciones de subvención y decretos de pago del año 2013.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del Programa de Integración Escolar, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, determinando el examen de 89 casos de un total de 314 beneficiarios, correspondiente al 28% del total citado.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno, se determinó una muestra analítica de 5 colegios adscritos al programa, de un total de 11, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas con el programa.

La información utilizada fue proporcionada por la encargada de finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Pichilemu, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional el 7 de mayo de 2014.

#### RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Reglamento Interno del DAEM.

El Departamento de Educación de la Municipalidad de Pichilemu no posee un reglamento interno. Lo anterior incumple lo previsto en el artículo 31 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Lo advertido consta en el certificado N°44, de 30 de mayo de 2014, suscrito por el jefe del Departamento de Educación del mismo municipio (anexo N°1).

2. Ausencia de manual de funciones y descripción de cargos.

El Departamento de Educación de la citada entidad comunal no dispone de un manual de funciones y descripción de cargos actual y formalizado, que permita conocer las tareas, deberes y responsabilidades de cada puesto de trabajo, incumpliendo las normas de control interno prescritas en la resolución exenta N°1.485, de 1996, de este origen, específicamente en lo que señala que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación (anexo N°2).

3. Falta de manual de procedimientos relacionado con el Programa PIE.

El Departamento de Educación de Pichilemu no dispone de un manual de procedimientos debidamente formalizado que describa el proceso para el manejo y ejecución del Programa de Integración Escolar, en virtud del convenio celebrado con la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Lo anterior, en armonía con las disposiciones establecidas sobre normas de control interno contenidas en la resolución exenta N°1.485, de 1996, de la Contraloría General.

Respecto de lo observado en los numerales 1, 2 y 3, del presente acápite, la entidad edilicia señaló que el reglamento y los correspondientes manuales ya fueron confeccionados en su primera versión, faltando la revisión de algunos directivos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, corresponde mantener las observaciones formuladas hasta la entrada en vigencia del citado reglamento y manuales, cuyo cumplimiento será verificado en una futura actividad de seguimiento.

4. Falta de fiscalizaciones al PIE, por la unidad de control municipal.

La Dirección de Control de la Municipalidad de Pichilemu no ha realizado fiscalizaciones al Programa de Integración Escolar, a efectos de verificar los distintos procesos municipales, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 de la ley N°18.695, sobre las funciones que le competen a la unidad de control municipal (anexo N°3).

En su respuesta, la autoridad comunal acompañó el memorándum N°1.031, de 29 de julio de 2014, a través del cual el Jefe del Departamento de Educación solicitó al alcalde oficiar al Jefe de Control la realización de fiscalizaciones al referido programa.

A la luz de lo informado, no cabe sino mantener la observación. En lo sucesivo, procede que la Unidad de Control considere dentro de su planificación anual auditorías a los programas de transferencias como el examinado, atendida su relevancia y el resultado de la presente auditoría, materia que será incluida en futuras fiscalizaciones.

## II. EXAMEN DE CUENTAS

### 1. Ingresos.

#### 1.1 Transferencias recepcionadas por la Municipalidad de Pichilemu.

Los recursos transferidos el año 2013 desde el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Pichilemu por concepto del Programa de Integración Escolar, de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$286.577.604, cuyo desglose proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$66.762.934; de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, por \$199.681.167; y reliquidación por un monto de \$20.133.503, cuyo detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	SUBV. ED (\$)	SUBV. NEET (\$)	RELIQUIDACIÓN PIE 2013 (\$)	TOTAL (\$)
LICEO AGUSTIN ROSS	8.714.921	14.011.737	5.404.661	28.131.319
PUEBLO DE VIUDAS	8.931.370	29.469.382	2.683.609	41.084.361
ALTO RAMIREZ	0	3.106.715	-5.769	3.100.946
COGUIL	1.246.246	4.389.506	1.046.850	6.682.602
PAÑUL	1.723.564	2.375.028	746.015	4.844.607



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

LA AGUADA	1.581.006	2.660.537	866.216	5.107.759
CAHUIL	2.950.814	6.882.071	2.645.932	12.478.817
LIBERTADORES	10.025.489	34.382.069	784.637	45.192.195
DIGNA CAMILO AGUILAR	12.045.597	42.486.224	1.135.590	55.667.411
CARDONAL DE PANILONCO	2.043.031	6.340.669	2.162.153	10.545.853
DIVINO MAESTRO	17.500.896	53.577.229	2.663.609	73.741.734
<b>TOTAL</b>	<b>66.762.934</b>	<b>199.681.167</b>	<b>20.133.503</b>	<b>286.577.604</b>

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.

Fuente: Elaboración propia, en base a certificado emitido por el Director del DAEM, liquidaciones de Subvención del año 2013.

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL (\$)	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO (\$)	TOTAL (\$)
Enero	5.953.750	14.784.841	20.738.591
Febrero	5.953.750	14.784.841	20.738.591
Marzo	5.953.750	14.784.841	20.738.591
Abril	4.775.170	12.321.899	17.097.069
Mayo	4.805.625	12.551.603	17.357.228
Junio	5.882.226	19.226.571	25.108.797
Julio	5.832.963	19.299.749	25.132.712
Agosto	4.670.999	15.739.196	20.410.195
Septiembre	5.630.193	18.993.287	24.623.480
Octubre	5.681.199	18.879.961	24.561.160
Noviembre	5.727.073	18.865.163	24.592.236
Diciembre	5.896.236	19.449.215	25.345.451
Reliquidaciones	2.112.133	18.021.370	20.133.503
<b>TOTAL</b>	<b>68.875.067</b>	<b>217.702.537</b>	<b>286.577.604</b>

Fuente: Elaboración propia, en base a certificado emitido por el Director del DAEM, liquidaciones de subvención del año 2013.

### 1.2. Registro y depósito.

De los documentos proporcionados por el Departamento de Educación Municipal de Pichilemu, se verificó que los recursos fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N°390-0-900006-6, del Banco Estado, asignada a esa dependencia.

### 1.3. Registro contable.

a) Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código 115-05-03-003-001-001, denominada "Subvención Escolaridad", y depositados en la cuenta corriente N°390-0-900006-6, que el Departamento de Educación mantiene en el Banco Estado. Sin



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

embargo, no existe evidencia del registro de los recursos correspondientes a las reliquidaciones, incumpliendo lo dispuesto en el Catálogo de Cuenta incluido en el oficio CGR N°36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

Lo anterior impide llevar un adecuado control del uso de los recursos propios del programa en análisis, al confundirse con fondos procedentes de otras fuentes de financiamiento.

Sobre la materia, la autoridad informó que a contar de agosto de 2014 se crearía la cuenta presupuestaria N°15-05-03-003-002-261, "Otros ingresos PIE", donde se contabilizarán exclusivamente los recursos PIE.

Cabe indicar que las medidas adoptadas no permiten desvirtuar lo observado, correspondiendo mantener la deficiencia detectada, debiendo en adelante evidenciar los recursos provenientes de las reliquidaciones, cuyo detalle y control de los fondos será verificado en futuras auditorías.

b) La entidad fiscalizada no contabiliza los ingresos por adelantado de subvenciones efectuadas por el Ministerio de Educación, ni sus devoluciones, incumpliendo lo establecido en el procedimiento C-16 del oficio N°36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República.

En su contestación, la Municipalidad de Pichilemu precisó que el Departamento de Educación devenga los ingresos el mismo día que realiza el ingreso de la subvención.

Analizados los antecedentes de respaldo, se levanta la observación.

#### 1.4. Falta de entrega de comprobante de ingreso a la SEREMI de Educación.

El Departamento de Educación de la Municipalidad de Pichilemu no entregó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación los comprobantes de subvención del PIE, de acuerdo a lo establecido en la resolución N°759, de 2003, punto 5.2, de esta Contraloría General.

Lo anterior consta en el certificado N°32, de 15 de mayo de 2014, suscrito por el jefe del referido departamento (anexo N°4).

Sobre el particular, la municipalidad informó que regularizaría la situación observada en agosto del presente año.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al efecto, corresponde mantener la objeción. En lo sucesivo, esa entidad deberá evitar la reiteración de la omisión advertida, cuyo cumplimiento será verificado en próximas auditorías.

2. Examen de Egresos.

2.1 Ejecución del Programa de Integración Escolar, PIE.

La revisión practicada permitió comprobar que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del PIE se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación:

El examen realizado advirtió que el Departamento de Educación Municipal destinó los recursos percibidos durante el año 2013 por el programa PIE fundamentalmente a la contratación de recursos humanos especializados, por un monto de \$225.314.105, que representa el 78,62% del total de los recursos transferidos en el mismo período, dando cumplimiento parcial al artículo 86 del decreto N°170, de 2009, ya mencionado, en el sentido que dichos recursos serán utilizados en su totalidad para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa.

Asimismo, se constató que esa entidad efectuó desembolsos relacionados con la adquisición de materiales e implementos educativos, capacitación y perfeccionamiento, por la suma de \$39.791.751, cifra que representa el 13,88% de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, que ascendieron a \$286.577.604 (monto que incluye las reliquidaciones, por \$20.133.503), cuyo detalle de gastos se registra en el anexo N°5.

En relación con el monto ejecutado en el Liceo Agustín Ross Edwards el año 2013 con cargo a los fondos del PIE, se determinó que en dicho período ese establecimiento rindió la suma de \$34.467.066, lo que excede en \$6.335.747 el total de los recursos transferidos, que ascienden a \$28.131.319. Lo expuesto da cuenta que el Departamento de Educación no ha llevado un adecuado control de los recursos asignados para financiar las actividades propias del programa en cuestión.

Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 5° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, según el cual las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los dineros públicos (aplica dictamen N°21.265, de 2014, de este origen).



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su oficio de respuesta, el municipio justificó su falencia en el desconocimiento de los ingresos anuales por subvención PIE, añadiendo que recién el 30 de mayo de 2013 recibió la nómina de alumnos autorizados beneficiarios del programa en cuestión.

En cuanto al Liceo Agustín Ross Edwards, indicó que se asumió el saldo negativo con el propósito de mantener el equipo PIE contratado desde marzo de 2013.

No obstante lo argüido, se mantiene la objeción, debiendo en el futuro esa entidad dar una ejecución eficiente al PIE con los recursos presupuestados para cada establecimiento, lo que será objeto de control en próximas auditorias.

## 2.2 Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$286.577.604, la Municipalidad de Pichilemu invirtió la suma de \$265.105.856, quedando un saldo sin ejecutar de \$21.471.748, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza un remanente no utilizado de \$36.447.482; a saber:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 (\$)	GASTOS EFECTUADOS (\$)	EXCEDENTE (\$)	REMANENTE AÑO 2012 (\$)	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE (\$)
286.577.604	265.105.856	21.471.748	14.975.734	36.447.482

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

Lo anterior importa un incumplimiento del artículo 86 del decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación, que establece que "(...) dichos recursos serán utilizados en su totalidad para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa".

Puesto que el municipio no se pronunció sobre este particular, se mantiene la observación formulada, debiendo en adelante dar estricto cumplimiento a lo previsto en la ejecución del programa y evitar el empozamiento de recursos, o remanentes no utilizados, lo que será corroborado en futuras fiscalizaciones.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.3 Saldo en cuenta corriente del Departamento de Educación.

La auditoría practicada permitió establecer que al 31 de diciembre de 2013 la cuenta corriente N°390-0-900006-6, del Banco Estado, registraba un saldo de \$150.677.180, cifra que cubre el saldo sin utilizar del programa PIE.

CONCEPTO	MONTO (\$)
Saldo Bancario inicial	259.476.865
(-) Cheques girados y no cobrados	108.799.685
TOTAL	150.677.180

Fuente: cartola bancaria de la cuenta corriente N°390-0-900006-6, del Banco Estado, y listado de cheques girados y no cobrados.

3 Rendición.

3.1. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación.

El decreto N°469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que Establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educacionales Subvencionados o que reciban Aportes del Estado, regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl), y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el oficio N°50, de 2014, de ese origen.

Establecido lo anterior, las validaciones efectuadas en la citada página web dieron cuenta que la entidad visitada rindió gastos del Programa de Integración Escolar por la suma de \$265.105.856, monto que coincide con el total de recursos aplicados por esa entidad, ascendentes a igual valor.

A su turno, el referido oficio N°50, de 2014, dispone que el plazo de término del proceso de rendición vencía el 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas, data prorrogada hasta el 20 de marzo de igual año.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos fueron realizadas el 20 de enero de 2014, excepto tres establecimientos adscritos al programa, a saber, Escuela Digna Camilo, Escuela Cáhuil y Liceo Agustín Ross Edwards, las que se materializaron el 18 de marzo de 2014, dando cumplimiento a lo anterior.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### 3.2 Saldos iniciales negativos.

Se constató del reporte denominado Estado de Resultado, habido en el portal [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl), que las Escuelas Pueblo de Viudas, Cóguil, Libertadores y Cardonal Panilonco consignan un saldo inicial negativo de \$3.734.257, \$34.552, \$1.118.908 y \$2.905.557, respectivamente, debido a que en años anteriores la entidad edilicia rindió gastos superiores a los montos transferidos por el Ministerio de Educación, lo que vulnera lo previsto en el numeral 3 del oficio ordinario N°50, de 2014, que establece que la rendición de cuenta corresponde sólo a los fondos transferidos.

En su contestación, la Municipalidad de Pichilemu adujo que el hecho observado se debió principalmente a que al inicio del programa no existían parámetros claros y suficientes para la ejecución del mismo, faltando información desde el Ministerio de Educación.

Dado que los argumentos expuestos no desvirtúan la falencia detectada, se mantiene la observación.

En lo sucesivo, ese municipio deberá atenerse estrictamente a los recursos transferidos a cada establecimiento, cuyo cumplimiento será verificado en futuras fiscalizaciones.

### III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

#### 1. Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar.

La Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante resolución exenta N°1.565, de 4 de diciembre de 2012, aprobó el convenio suscrito con la Municipalidad de Pichilemu y el programa de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales, sin que conste que la citada entidad comunal formalizara la aprobación del aludido convenio mediante el acto administrativo correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 3° de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y el artículo 12 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

A su vez, a través de la resolución exenta N°3.969, de 30 de mayo de 2013, la Secretaría Ministerial de Educación reconoció para el año 2013 a los alumnos integrados beneficiarios de la subvención de Educación Especial Diferencial y de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, establecida por el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, el Subsecretario de Educación (S), mediante resolución exenta N°10.031, de 30 de diciembre de 2013, modificó la aludida resolución, en orden a reconocer los alumnos de excepcionales al programa de integración escolar 2013.

Sobre el particular, del análisis efectuado al respectivo convenio, es menester señalar que no existe evidencia de que aquel haya sido sancionado mediante decreto alcaldicio.

Lo advertido consta en el certificado N°35, de 16 de mayo de 2014, suscrito por el jefe del Departamento de Educación de la Municipalidad de Pichilemu (anexo N°6).

En su respuesta, el referido municipio acompañó el decreto N°2.630, de 2 de julio de 2014, que regulariza la aprobación del mencionado convenio, con lo cual se da por subsanada esta observación.

2. Ejecución y estado del programa.

2.1 Convenio de integración escolar comunal.

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de Pichilemu y el Ministerio de Educación establece 14 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

1. Realizar labores de coordinación del Programa de Integración Escolar al interior de los establecimientos, conforme las orientaciones del decreto N°170, de 2009.
2. Contar con un mínimo de horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento, para el trabajo colaborativo y evaluación del programa.
3. Contar en cada establecimiento con Programa de Integración Escolar con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación, y asegurar su adecuado funcionamiento.
4. Considerar para los alumnos con trastornos específicos de lenguaje la atención de un fonoaudiólogo, en las condiciones que allí se señala.
5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, según las NEE de los estudiantes integrados, con un mínimo de horas cronológicas en conjunto, por cada curso que cuente con estudiantes integrados.
6. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.

7. Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del PIE a la comunidad educativa.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE, que se traduzcan en los objetivos que allí se señalan.
10. Entregar al departamento provincial respectivo y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual".
11. Adjuntar al citado informe un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención, incluyendo boletas, facturas y copia de los contratos de profesionales. Esta obligación debe entenderse modificada en virtud del citado decreto N°469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un sistema común de rendición.
12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el mismo informe.
13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones del Ministerio de Educación.
14. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N°20.422.

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87, del decreto N°170, de 2009, disponen otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de cinco alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes, y su respectivo inventario.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, el artículo 91 exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno en cinco establecimientos educacionales, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo las que a continuación se mencionan:

- a) Los establecimientos educacionales rurales de la comuna, adscritos al programa, no cuentan con un coordinador responsable, incumpliendo el numeral 3 de la citada cláusula quinta del convenio.

Sobre la materia, la municipalidad sólo ratificó lo observado, correspondiendo mantener la objeción.

A futuro, esa entidad deberá considerar un coordinador responsable por cada establecimiento educacional, cuyo cumplimiento será verificado en próximas fiscalizaciones.

- b) En la Escuela Cáhuil, el aula de recursos no cuenta con un espacio suficiente y funcional que satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad, incumpliendo lo señalado en el numeral 6 de la cláusula quinta del aludido convenio.

Sobre el particular, el Edil precisó que el aula de recursos de la Escuela Cáhuil tiene una superficie de 36 m<sup>2</sup>, que excede lo indicado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que dispone 2 m<sup>2</sup> por alumno. Asimismo, añadió que dicho recinto cuenta con una zona de servicios higiénicos y oficinas para la atención de la psicóloga y fonoaudióloga.

Al tenor de la aclaración vertida y antecedentes aportados, se levanta la observación.

- c) El Informe Técnico de Evaluación Anual señalado en el numeral 10 de la cláusula quinta del convenio no fue expuesto ante el Consejo Escolar de cada establecimiento.
- d) El Informe Técnico de Evaluación Anual tampoco fue puesto a disposición de las familias de los estudiantes antes del 30 de enero de cada año, conforme lo previsto en el numeral 12 de la cláusula quinta del convenio, lo cual fue acreditado por el jefe del DAEM de Pichilemu en detalle de compromisos y obligaciones del sostenedor, adjunto al certificado N°37, de 22 de mayo de 2014 (anexo N°7).



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto a lo advertido en los literales c) y d), precedentes, la entidad auditada señaló que la elaboración del mencionado informe se concretó el 21 de enero de 2014, fecha en la cual los establecimientos educacionales se encontraban de vacaciones, razón por la cual dicho informe no fue expuesto al Consejo Escolar y a las familias de los estudiantes.

En vista que lo argumentado no desvirtúa el incumplimiento representado, se mantiene la observación.

En lo sucesivo, el Departamento de Educación de Pichilemu deberá dar cuenta oportuna de los Informes Técnicos de Evaluación Anual, lo que será objeto de control en próximas auditorías.

- e) El Departamento de Educación de Pichilemu para el año 2013 no dispuso de un cronograma de adquisiciones de recursos didácticos, incumpliendo lo previsto en el artículo 90 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que indica que "El Programa de Integración Escolar deberá contar con un cronograma de adquisiciones de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes".

En lo tocante, la entidad fiscalizada confirmó lo observado, añadiendo que sin perjuicio de ello, realizó la adquisición suficiente y necesaria de materiales para cada establecimiento.

Al efecto, se mantiene la objeción. En lo sucesivo, esa municipalidad deberá elaborar un cronograma de adquisiciones de recursos didácticos, cuyo cumplimiento será validado en futuras fiscalizaciones.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula sexta del convenio establece lo siguiente:

1. Autorizar mediante el acto administrativo correspondiente, el convenio y el Proyecto de Integración Escolar.
2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente, tanto para las necesidades transitorias como para las permanentes.
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales vigentes.
6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar su seguimiento y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

En este contexto, el jefe del Departamento de Educación de la Municipalidad de Pichilemu informó mediante certificado N°38, de 22 de mayo de 2014, que los establecimientos municipales que cuentan con alumnos en el Programa de Integración Escolar dan cumplimiento a la cláusula VI del convenio suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Educación, sin embargo el detalle de compromisos y obligaciones adjunto da cuenta del cumplimiento parcial de las mismas, por parte de dicha SEREMI (anexo N°8).

## 2.2 Fiscalizaciones del Ministerio de Educación.

Sobre la materia, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por el Departamento de Educación de Pichilemu, durante el año 2013 la Superintendencia de Educación realizó cuatro fiscalizaciones a los establecimientos adscritos al PIE, según dan cuenta las actas de fiscalización N°s. 130600331, 130600332, 130600333 y 130600340, todas efectuadas en septiembre de 2013 a los establecimientos educacionales Liceo Agustín Ross Edwards, Divino Maestro, Pueblo de Viudas y Libertadores.

En lo que atañe a las Escuelas Básicas de Alto Ramírez, Cahuil, Cardonal Panilonco, Cóguil, Digna Camilo, La Aguada y Pañul, no fueron habidas actas que acrediten la realización de fiscalizaciones de parte de esa repartición, según lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio ya citado.

## 2.3 Alumnos beneficiarios del programa.

Se determinó que la totalidad de los alumnos detallados en la nómina de la resolución exenta N°3.969, de 30 de mayo de 2013, concuerda con el número de alumnos registrados por la Municipalidad de Pichilemu.

Para la muestra de 89 alumnos seleccionados, correspondientes a once establecimientos educacionales, se revisó la documentación del Programa de Integración Escolar exigida por el Ministerio de Educación de acuerdo al punto 4.3 del oficio ordinario N°496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera, y lo dispuesto en el



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ordinario N°50, de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar. El resultado del análisis es el siguiente:

- Del total de 89 alumnos regulares del programa en estudio, el 100% de las carpetas contaba con el certificado de nacimiento. En lo que respecta al certificado de matrícula, el 97,7% de las carpetas no lo poseía.
- El 100% de las carpetas revisadas disponían de los formularios de autorización del apoderado para evaluación, los formularios de anamnesis y los de evaluación de apoyos especializados.
- El 100% de las carpetas examinadas contaban con el formulario único de síntesis de evaluación de ingreso.
- El 100% de las carpetas revisadas poseían el formulario único específico de evaluación especializada.
- El 100% de las carpetas analizadas presentaban la valorización de salud o informe de evaluación médica.
- El 77,5% de las carpetas revisadas tenían el informe a la familia.
- El 100% de los expedientes disponían del informe pedagógico.
- El 100% de las carpetas contaban con el formulario único específico o evaluación especializa.
- El 80,9% de los expedientes analizados disponían del informe final psicopedagógico y curricular.

En su contestación, la Municipalidad de Pichilemu confirmó las falencias detectadas, argumentando que no existían instrucciones claras por parte del Ministerio de Educación en relación al contenido de las carpetas. Asimismo, añadió que en la actualidad se encuentra en proceso de regularización de dicha documentación.

No obstante lo expuesto, se mantiene la observación. En adelante, ese municipio deberá velar por la integridad de la documentación contenida en los expedientes de cada alumno, cuyo cumplimiento será verificado en futuras fiscalizaciones.

Por otra parte, de la muestra de 89 alumnos con necesidades educativas especiales, 79 de ellos, equivalentes al 88,8% del total, fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales, en tanto los 10 restantes, correspondientes al 11,2%, fueron retirados de sus escuelas. El detalle de los alumnos retirados es el siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO	RUT N°	CURSO	NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL
Colegio Libertadores		NT2	TEL MIXTO
Colegio Libertadores		2°B	DEA
Colegio Libertadores		5°B	DEA
Colegio Libertadores		6°B	TDA
Colegio Libertadores		6°B	TDA
Esc. Digna Camilo Aguilar		NT1	TEL EXPRESIVO
Escuela Pueblo de Viudas		6°B	TDA
Escuela Pueblo de Viudas		3°B	DIL
Liceo Agustín Ross		1°E	TDA
Liceo Agustín Ross		1°D	TDA

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

En este orden, se constató que dos apoderados recibieron las carpetas con los antecedentes de sus alumnos retirados, en el caso de los ocho restantes no había evidencia de su entrega al apoderado, conforme lo exige el artículo 14 del decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación.

Sobre el particular, dado que el municipio no se pronunció sobre la materia, se mantiene la observación.

En el futuro, esa entidad deberá dejar evidencia de la entrega de los antecedentes de los alumnos retirados, lo que será objeto de revisión en próximas fiscalizaciones.

#### 2.4 Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación.

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del decreto N°170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web [http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro\\_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador](http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador), del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que de los 50



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

profesionales contratados por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Pichilemu para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos con cargo al Programa de Integración Escolar durante el año 2013, 17 de ellos no se encontraban inscritos en el citado registro a la fecha de la fiscalización, incumpliendo el requisito para determinar y evaluar alumnos con necesidades educacionales transitorias y con necesidades educacionales permanentes; a saber:

NOMBRE	RUT N°	FUNCIÓN
Edhit Alejandra González Carreño		Profesora especialista
Catalina Arros Osorio		Profesora especialista
Graciela Becerra Vargas		Profesora Básica
José Cornejo Polanco		Profesor Básico
Marcos González Aceituno		Profesor Básico
Jaime González Jorquera		Profesor Básico
Francisca González Lianca		Técnico Diferencial
Loreto Ormazábal Flores		Profesora Básica
Daniela Robles Cáceres		Técnico Diferencial
María Miranda Pérez		Profesora especialista
Camila Jorquera González		Profesora especialista
Lorena Moraga Morales		Profesora E. Media
Edith Saavedra Castro		Profesora E. Media
Marco Valencia Gallardo		Profesor E. Media
María Lizana Rojas		Profesora especialista
María Quezada Bermúdez		Profesora especialista
Andrea Mandujano Moya		Profesora especialista

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a los antecedentes comprobados en el portal [http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro\\_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador](http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador).

En su respuesta, la entidad edilicia manifestó que los profesionales individualizados en la observación no participan en el proceso de evaluación del programa PIE, sino que son docentes de aula.

Dado que el municipio no acompañó antecedentes que acrediten lo argüido, no cabe sino mantener la observación. En adelante, deberá velar que la totalidad de los profesionales contratados por el Departamento de Educación para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos con cargo al PIE se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación, lo que será materia de control en futuras auditorías.

### 3. Rendición.

El artículo 12 del aludido decreto N°170, de 2009, dispone que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos y determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 señala que el Programa de Integración Escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un Informe Técnico de Evaluación Anual, ITEA, que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada anualidad.

Agrega la norma que el informe a que se refiere el párrafo anterior debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el mencionado decreto N°469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación -[www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl)- la correspondiente rendición el 28 de febrero de 2014, a excepción de las Escuelas Cáhuil y Digna Camilo y el Liceo Agustín Ross Edwards, que lo hicieron el 18 de marzo de 2014.

Cabe señalar que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que un total de 236 alumnos con Necesidades Educativas Especiales fueron reevaluados, a 58 de los cuales se les dio el alta, lo que equivale al 25% del total mencionado. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	Nº RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Esc. Digna Camilo Aguilar	11261-5	43	23	53
Escuela Pueblo de Viudas	2636-0	35	2	6
Liceo Agustín Ross Edwards	2635-2	23	2	9
Colegio Libertadores	2654-9	38	16	42
Escuela Cáhuil	2650-6	12	2	17
Colegio Divino Maestro	15770-8	59	9	15
Cardonal de Panilonco	11283-6	9	0	0
Escuela El Cóguil	2642-5	6	1	17
Escuela La Aguada	2646-8	4	1	25
Escuela Alto Ramírez	2639-5	3	2	67
Esc. Padre Alberto Hurtado	2643-3	4	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>236</b>	<b>58</b>	<b>25</b>

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Validación en terreno.

En las visitas realizadas a cinco establecimientos educacionales los días 27 y 28 de mayo de 2014, junto con profesionales del PIE, se advirtieron las siguientes situaciones:

4.1 Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.

Las validaciones efectuadas permitieron comprobar que los establecimientos educacionales visitados, a saber: Escuela Cáhuil, Colegio Libertadores, Escuela Digna Camilo Aguilar, Colegio Divino Maestro y Liceo Agustín Ross Edwards cuentan con un aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con Necesidades Educativas Especiales, equipadas con materiales educativos proporcionados por el municipio, y no con recursos propios del programa, pese a que éste autoriza expresamente tal clase de gastos, conforme el artículo 86, letra d), del decreto N°170, de 2009, de Ministerio de Educación.

Sin perjuicio de la fuente de financiamiento de los recursos, se satisface lo establecido en el instructivo N°191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre proyectos de integración escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de Pichilemu y la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Lo anterior consta en el certificado N°37, de 22 de mayo de 2014, suscrito por el jefe del Departamento de Educación de Pichilemu (anexo N°7).

En su respuesta, el municipio confirmó que se adquirieron materiales educativos con cargo a otros programas, por ejemplo, FONADIS.

Al efecto, se mantiene la observación. En lo sucesivo, el Departamento de Educación de Pichilemu deberá procurar que la adquisición de materiales educativos utilizados en el marco del PIE se efectúe con cargo al mismo programa, lo que será verificado en futuras auditorías.

4.2 Omisión de registro de asistencia de alumnos.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno los días 27 y 28 de mayo de 2014, respecto de la muestra de cinco establecimientos educacionales, se comprobó que a la hora de la visita, en general, estaba tomada la asistencia de los alumnos de los cursos. Sin embargo, se detectó que en un curso de enseñanza básica del Colegio Libertadores el libro de clases registraba asistencia completa, en circunstancias que faltaban dos alumnos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La Municipalidad de Pichilemu informó que la situación advertida fue regularizada ajustando el correspondiente libro de clases e informando de dichas inasistencias al Ministerio de Educación, lo que acredita con la documentación de respaldo.

A la luz de lo expuesto, se da por subsanada la observación.

**4.3 Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales.**

La auditoría realizada permitió verificar la inexistencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 90 del reglamento. Sin embargo, el Departamento de Educación efectuó adquisiciones de materiales fungibles y didácticos para los establecimientos educacionales adscritos al Programa de Integración Escolar el año 2013 por la suma de \$13.045.490, las que consistieron en la compra de materiales de oficina, material didáctico, material escolar, notebook, tablet y cámara fotográfica, de cuya validación se obtuvo que tales adquisiciones se ajustaron a lo previsto en el artículo 86, letra d), del reglamento, que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes.

Una vez más en su respuesta el municipio confirmó lo advertido, añadiendo sin embargo que realizó la adquisición suficiente y necesaria de materiales para cada establecimiento educacional.

En tal sentido, corresponde mantener la observación, debiendo en adelante implementar el referido cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, el que será objeto de control en próximas fiscalizaciones.

**4.4 Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso.**

De manera previa, cabe precisar que de acuerdo al punto 6.3 del oficio ordinario N°496, de 2011, las actividades propias del Programa de Integración Escolar deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- Planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto determinaron que, en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citas a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Las verificaciones fueron efectuadas en cinco establecimientos educacionales, equivalentes al 45% del total adscritos al programa, considerando un curso con alumnos PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades:

ESTABLECIMIENTO	EQUIPO DE AULA	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNIONES	% UTILIZACIÓN
Escuela Divino Maestro	83	91	80	45	40	76
Colegio Libertadores	45	55	30	3	0	36
Liceo Agustín Ross E.	92	100	89	25	83	83
Pueblo De Viudas	84	94	100	56	0	81
Digna Camilo Aguilar	93	100	60	45	95	81

El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en el anexo N°9.

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

En su contestación, el municipio anunció la implementación de un plan de trabajo que permitirá que los funcionarios responsables registren oportunamente la totalidad de los ítems evaluados.

No obstante lo informado, se mantiene la observación. La integridad y oportunidad de la información contenida en el "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", será verificada en próximas fiscalizaciones.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.5 Informe Técnico de Evaluación Anual, ITEA.

El artículo 12 del decreto N°170, de 2009, dispone que anualmente el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos y se determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 de dicho cuerpo reglamentario indica que el PIE debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un Informe Técnico de Evaluación Anual, ITEA, que deberá entregarse al Departamento Provincial de Educación respectivo, al Consejo Escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada anualidad.

Agrega el citado artículo 92 que el informe en comento debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el mencionado decreto N°469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

De la revisión de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los establecimientos educacionales Escuelas Alto Ramírez, Cáhuil, Cardonal del Panilonco, Colegio Libertadores, Escuela Digna Camilo Aguilar, Colegio Divino Maestro, Escuela El Cóguil, Escuela La Aguada, Liceo Agustín Ross Edwards, Escuela Padre Hurtado de Pañul y Escuela Pueblo de Viudas, cabe consignar las siguientes anotaciones como las más recurrentes:

- a) Los apoyos especializados para alumnos con NEE se entregan preferentemente en el aula regular.
- b) Los establecimientos cuentan con medios y recursos materiales necesarios para el aprendizaje de los estudiantes que son parte del PIE. En el caso de las Escuelas Digna Camilo y Cáhuil, estos han sido adquiridos con otras fuentes de financiamiento, distintas del PIE.

Al respecto, el municipio reiteró que efectivamente hubo adquisiciones de materiales educativos con cargo a otros programas.

Al efecto, se mantiene la objeción. En adelante, el Departamento de Educación de Pichilemu deberá procurar que la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

adquisición de materiales educativos a utilizar en el marco del PIE se efectúe con cargo al mismo programa, lo que será objeto de control en futuras auditorías.

- c) Los profesores regulares disponen de horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza.

#### **IV. CONCLUSIONES**

La Municipalidad de Pichilemu ha aportado antecedentes que han permitido levantar las observaciones consignadas en el acápite II. "Examen de Cuentas", numeral 1, Ingresos, punto 1.3, sobre registro contable, letra b); y acápite III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 2, Ejecución y estado del programa, punto 2.1, sobre Convenio de integración escolar comunal, letra b), referida incumplimientos de la Escuela Cáhuil.

Del mismo modo, los argumentos vertidos y las acciones arbitradas resultan suficientes para subsanar las objeciones detalladas en el acápite III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 1, Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar, y numeral 4, Validación en terreno, punto 4.2, sobre omisión del registro de asistencia de alumnos.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la Municipalidad de Pichilemu deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia en examen, entre ellas:

1. Sobre lo representado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numerales 1, 2 y 3, sobre inexistencia de reglamento interno, ausencia de manual de funciones y descripción de cargos y falta de manual de procedimientos, respectivamente, corresponde que la municipalidad afine la elaboración y aprobación del reglamento y los manuales anunciados, informando de aquello a esta Entidad de Control en el término de 60 días hábiles a contar de la recepción de este informe, cuyo cumplimiento será verificado en una futura actividad de seguimiento.

2. Referente a lo anotado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 4, sobre ausencias de auditorías al PIE, procede que la Dirección de Control considere dentro de su planificación anual auditorías a los programas de transferencias como el examinado, atendida su relevancia y el resultado de la presente auditoría, lo que será verificado en próximas fiscalizaciones.

3. En cuanto a lo advertido en el acápite II. "Examen de Cuentas", numeral 1, Ingresos, punto 1.3, sobre registro contable, letra a), el municipio deberá evidenciar los recursos provenientes de las reliquidaciones, cuyo detalle y control de los fondos será verificado en futuras auditorías.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Acerca de lo objetado en el acápite II. "Examen de Cuentas", numeral 1, Ingresos, punto 1.4, sobre falta de entrega del comprobante de ingresos a la SEREMI de Educación, en adelante, esa entidad comunal deberá remitir oportunamente, una vez recibidos los recursos, el comprobante de ingreso al Ministerio de Educación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, cuyo cumplimiento será verificado en próximas fiscalizaciones.

5. En lo que atañe a lo indicado en el acápite II. "Examen de Cuentas", numeral 2, Examen de Egresos, punto 2.1, ejecución del Programa de Integración Escolar, la Municipalidad de Pichilemu deberá utilizar en su integridad los dineros transferidos con cargo al PIE, en los rubros que se indican, conforme a lo establecido en el artículo 86 del decreto N°170, de 2009, así como también dentro de los presupuestos establecidos, materia que será objeto de control en próximas auditorías.

6. Sobre lo observado en el acápite II. "Examen de Cuentas", numeral 2, Examen de Egresos, punto 2.2, Recursos gastados y remanentes no utilizados, esa municipalidad deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el convenio de ejecución del programa, evitando el empozamiento de recursos, materia que será incorporada en futuras fiscalizaciones.

7. En relación a lo advertido en el acápite II. "Examen de Cuentas", numeral 3, Rendición, punto 3.2, Saldos iniciales negativos, en lo sucesivo ese municipio deberá atenerse estrictamente a los recursos transferidos a cada establecimiento, cuyo cumplimiento será verificado en posteriores auditorías.

8. Respecto a lo representado en el acápite III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 2, Ejecución y estado del programa, punto 2.1, convenio de integración escolar comunal, letras a), c), d) y e); y numeral 4, validación en terreno, punto 4.3, sobre inexistencia de un cronograma de adquisiciones, esa entidad municipal deberá dar cabal cumplimiento al convenio suscrito con el Ministerio de Educación, previendo la contratación de recursos humanos suficientes para la coordinación, entrega oportuna del Informe Técnico de Evaluación Anual al Consejo Escolar y a las familias de los estudiantes, y la implementación de un cronograma de adquisiciones, todo lo cual será objeto de control en próximas fiscalizaciones.

9. En cuanto a lo consignado en el acápite III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 2.3, alumnos beneficiarios del programa, ese municipio deberá velar por la integridad de la documentación contenida en los expedientes de cada alumno, así como también en los casos que corresponda, dejar evidencia de la entrega de los antecedentes de los alumnos retirados, cuyo cumplimiento será verificado en futuras revisiones.

10. Referente a lo indicado en el acápite III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 2.4, Registro Nacional de Profesionales del Ministerio de Educación, ese municipio deberá velar que la totalidad de los



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

profesionales contratados por el Departamento de Educación para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos con cargo al PIE se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación, lo que será materia de control en futuras auditorías.

11. En relación a lo advertido en el acápite III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 4, Validación en terreno, punto 4.1, Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE, y punto 4.5, Informe Técnico de Evaluación Anual, letra b), la entidad revisada deberá procurar que la adquisición de materiales educativos a utilizar en el marco del PIE se efectúe con cargo al mismo programa, lo que será objeto de control en futuras auditorías.


12. En relación a lo advertido en el acápite III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 4, validación en terreno, punto 4.4, Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, ese municipio deberá velar por la integridad y oportunidad de la información contenida en el citado registro, cuyo cumplimiento se fiscalizará en futuras auditorías.

Sobre aquellas objeciones que se mantienen para una futura acción de seguimiento, esa municipalidad deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N°10, en un plazo máximo de 60 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Finalmente, este Organismo de Control verificará en futuras auditorías las medidas que la Municipalidad de Pichilemu disponga para evitar la reiteración de situaciones como las representadas.

Transcribese al Alcalde, al Concejo Municipal y al Director de Control de la Municipalidad de Pichilemu; a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y a las Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento, ambas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

  
GUSTAVO RODRÍGUEZ CONCHA  
Jefe Unidad  
Control Externo  
del Libertador General Bernardo O'Higgins  
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1



I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU

DEPARTAMENTO EDUCACION

**CERTIFICADON° 44/2014.-/**

*El que suscribe Jefe del Departamento Administrativo de Educación de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, certifica que no existe Reglamento Interno en el Departamento de Educación Municipal.*

*Se otorga el presente certificado a petición de Funcionario Investigador de la Contraloría Regional.-*

*En Pichilemu, a 30 de mayo del 2014.-*



**LAUTARO RAMOS GUERRA**  
Jefe D.A.E.M. Pichilemu



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2



I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU

DEPARTAMENTO EDUCACION

**CERTIFICADON° 46/2014.-I**

*El que suscribe Jefe del Departamento Administrativo de Educación de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, certifica que no existe Manual de funciones y descripción de cargo del personal perteneciente al Departamento de Educación Municipal.*

*Se otorga el presente certificado a petición de Funcionario Investigador de la Contraloría Regional.-*

*En Pichilemu, a 30 de mayo del 2014.*



**LAUTARO RAMOS GUERRA**  
Jefe D.A.E.M. Pichilemu



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3



**I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU**  
**DEPARTAMENTO EDUCACION**

**CERTIFICADO N° 43/2014.-I**

*El que suscribe Jefe del Departamento Administrativo de Educación de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, certifica que la Unidad de Control de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu no ha fiscalizado al Programa de Integración Escolar.*

*Se otorga el presente certificado a petición de Funcionario Investigador de la Contraloría Regional.-*

*En Pichilemu, a 30 de mayo del 2014.-*



**LAUTARO RAMOS GUERRA**  
Jefe D.A.E.M. Pichilemu



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4



**I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU**  
**DEPARTAMENTO EDUCACION**

**CERTIFICADON° 32/2014.-I**

*El que suscribe Jefe del Departamento Administrativo de Educación de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, certifica no haber enviado al Ministerio de Educación Comprobantes de Subvención del Programa de Integración Escolar, comuna de Pichilemu, año 2013.-*

*Se otorga el presente certificado a petición de Funcionario Investigador de la Contraloría Regional.-*

*En Pichilemu, a 15 de mayo del 2014.-*



**LAUTARO RAMOS GUERRA**  
Jefe D.A.E.M. Pichilemu





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°5

EGRESO N°	FECHA	DECRETO N°	PROVEEDOR	MONTO (\$)	CUENTA CONTABLE	GLOSA
517	08.05.2013	511	ERCILIA MIRANDA	127.312	215.22.04.001.002.026	MATERIAL DE OFICINA
553	17.05.2013	546	VICTOR ORMAZABAL	57.596	215.22.04.002.002.024	ESPEJO
643	11.06.2013	635	SERV MEDICOS ELIMED	960.000	215.21.03.001.002.014	ATENCION NEUROLOGICA ALUMNOS
1389	25.11.2013	1368	SURTI VENTAS	23.963	215.22.04.001.002.026	GUILLOTINA
1394	25.11.2013	1373	ERCILIA MIRANDA	100.581	215.22.04.002.002.024	MATERIAL ENSEÑANZA
1457	04.12.2013	1435	CHILENE COMPUTACION	1.061.555	215.22.04.009..002.020	TINTAS
1458	04.12.2013	1436	ALCA COMPUTACION	785.068	215.22.04.009.002.020	TINTAS
1459	04.12.2013	1437	VIVANT	175.546	215.22.04.013.002.016	RADIOS
1460	04.12.2013	1438	COIMCO	76.641	215.29.06.001.002.023	IMPRESORA
1461	04.12.2013	1439	LUZ GONZALEZ	82.800	215.22.04.009.002.020	PENDRIVE
1462	04.12.2013	1440	DIMERC	254.119	215.22.04.009.002.020	MATERIAL DE ENSEÑANZA
1462	04.12.2013	1440	DIMERC	1.432.831	215.22.04.002.002.024	ACCESORIOS COMPUTACIONALES
1463	04.12.2013	1441	TECNO DATA	16.717.579	215.29.06.001.002.023	COMPUTADORES
1467	05.12.2013	1445	AG INTERNACIONAL	323.908	215.22.04.002.002.024	COMPRA DE AVALUACIONES
1503	09.12.2013	1481	DIMACOFI	852.973	215.29.06.001.002.023	FOTOCOPIADORA
1510	09.12.2013	1488	TECNO DATA	8.456.606	215.29.06.001.002.023	TABLET,NOTEBOOK,CAMARA FOTOGRAFICA



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

1512	10.12.2013	1490	ALCA COMPUTACION	313.648	215.22.04.009.002.020	TINTAS
1533	11.12.2013	1511	ERCILIA MIRANDA	202.627	215.22.04.002.002.024	MATERIAL ESCOLAR
1536	13.12.2013	1514	SOC. COMERCIAL FORTEZA	430.803	215.29.06.001.002.023	NOTEBOOK
1537	13.12.2013	1515	COM.RINCON DIDACTICO	446.667	215.22.04.002.002.024	MATERIAL DIDACTICO
1538	13.12.2013	1516	SOC.COMERCIAL DIDACTICO	176.310	215.22.04.002.002.024	ESPEJO
1539	13.12.2013	1517	SURTI VENTAS	24.440	215.22.04.002.002.024	MATERIAL ESCOLAR
1555	16.12.2013	1533	AG INTERNACIONAL	253.556	215.22.04.002.002.024	TEXTOS DE EVALUACION
1617	30.12.2013	1595	ALEJANDRA LEIVA ESCOBAR	2.260.000	215.21.03.001.002.014	EVALUACIONES ALUMNOS INTEGRADOS
1628	30.12.2013	1606	SOC. SERV. COMPUTACIONALES	80.456	215.22.04.009.002.020	PENDRIVE
1629	30.12.2013	1607	COMERCIAL HAGELIN	19.509	215.22.04.002.002.024	TANGRAMAS
1630	30.12.2013	1608	DIMACOFI	965.010	215.29.06.001.002.023	FOTOCOPIADORA
1631	30.12.2013	1609	SOC. COMERCIAL DIDACTICO	1.116.464	215.22.04.002.002.024	MATERIAL DIDACTICO
1663	30.12.2013	1641	DIMERC	1.566.873	215.22.04.002.002.024	MATERIAL ESCOLAR
19	14.01.2014	19	HANS FLORES MEDINA	325.822	215.22.04.002.002.024	MATERIAL DIDACTICO
20	14.01.2014	20	PRISA	30.488	215.22.04.002.002.024	MATERIAL ESCOLAR
267	19.03.2014	261	TECNODATA	90.000	215.22.04.009.002.020	TABLET (DIFER. DECRETO N°1488, 09.12.2013)
TOTAL				39.791.751		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°6



**MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU**  
**DEPARTAMENTO EDUCACIÓN**

**CERTIFICADO N° 35/2014.-/**

*El que suscribe Jefe del Departamento Administrativo de Educación de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, certifica que el Convenio Programa de Integración Escolar, de fecha 12 de mayo del 2011, suscrito entre el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, representado legalmente por Dn. Sebastián Figueroa Melo y el Alcalde de Pichilemu, Dn. Roberto Córdova Carreño, Sostenedor de los establecimientos educacionales Municipales, no fue Decretado oportunamente por la Municipalidad de Pichilemu.-*

*Se otorga el presente certificado a petición de Funcionario Investigador de la Contraloría Regional.-*

*En Pichilemu, a 16 de mayo del 2014.-*



**DIR. DE**  
**D. A. LAUTARO RAMOS GUERRA**  
D.A.E.M. Pichilemu



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°7



ILUSTRADA MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU  
DEPARTAMENTO EDUCACION

**CERTIFICADON° 37/2014.-I**

*El que suscribe Jefe del Departamento Administrativo de Educación de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, certifica que los establecimientos educacionales municipales que cuentan con alumnos en Programa de Integración Escolar, dan cumplimiento a la cláusula V del Convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Sexta Región y la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, Resolución Exenta N° 1565 de fecha 04.12.2012.-*

*Se adjunta nómina de Compromisos y obligaciones del Sostenedor*

*Se otorga el presente certificado a petición de Funcionario Investigador de la Contraloría Regional.-*

*En Pichilemu, a 22 de mayo del 2014.-*



**LAUTARO RAMOS GUERRA**  
Jefe D.A.E.M. Pichilemu



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL SOSTENEDOR**

1	Realizar labores de coordinación del Programa de Integración Escolar al interior de sus establecimientos, conforme a las orientaciones establecidas en el Decreto Supremo de Educación N° 170/09.	SI
2	Contar con hora cronológicas de coordinación semanales, para el trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar y asegurar un adecuado funcionamiento de éste.(Convenio Comunal).	SI
3	Contar en cada establecimiento con Programa de Integración Escolar con, a lo menos un profesional responsable de la coordinación de éste.	SI
4	Considerar para los alumnos con Trastorno Específico del Lenguaje, la atención de una Fonoaudióloga en sesiones individuales o en pequeños grupos de hasta tres niños/as , con una duración mínima de 30 minutos cada una.	SI
5	Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, de acuerdo a las Necesidades Educativas Especiales de los estudiantes integrados.	SI
6	Contar con un "Aula de Recursos" consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos alumnos integrados con Necesidades Educativas Especiales.	SI
7	Asignar a lo menos tres horas cronológicas semanales, para que profesores de la educación regular planifiquen las actividades concernientes al Programa de Integración Escolar, su seguimiento y evaluación.	SI
8	Realizar acciones tendientes a informar del Programa de Integración Escolar, a la comunidad educativa y especialmente a las familias de los estudiantes del establecimiento, a ellos mismos cuando corresponda, y considerar sus intereses.	SI
9	Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la Educación Especial Diferencial o para las Necesidades Educativas Especiales, en acciones de planificación y ejecución del Programa de Integración Escolar que se traduzcan en: <ul style="list-style-type: none"><li>• La contratación de Recursos Humanos especializados de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación difundidas según los que dispone el artículo 86 del Decreto Supremo N° 170 de 2009 del Ministerio de Educación.</li><li>• Coordinar el trabajo colaborativo y de evaluación del Programa de Integración Escolar, de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio De Educación difundidas según los que dispone el artículo 86 del Decreto Supremo N° 170 de 2009 del Ministerio de Educación.</li><li>• Realizar capacitación y perfeccionamiento sostenido y orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial , y a otros miembros de la comunidad educativa, como mínimo una vez al año, con el propósito de mejorar la calidad de las respuestas educativas a la diversidad del estudiantado y a las necesidades educativas especiales.</li><li>• Provisión de medios y recursos materiales educativos para el logro de los objetivos y con las prohibiciones que se establecen en la letra d) del artículo 86 del Decreto N° 170 DE 2009 del Ministerio de Educación.</li></ul>	SI
10	Entregar al Departamento Provincial respectivo y al Consejo Escolar del Establecimiento Educativo correspondiente, antes del 30 de Enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que documente de forma sistemática la información sobre evaluación y seguimiento del Programa por cada establecimiento educacional.	NO
11	Adjuntar al Informe Técnico de Evaluación Anual un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación Especial, que incluya además, boletas, facturas y copia de los contratos de los profesionales contratados.	SI
12	Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de Enero de cada año, el "Informe Técnico de Evaluación Anual".	NO
13	Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales y/o Discapacidad, según las instrucciones y orientaciones que para estos efectos defina el Ministerio de Educación.	SI
14	En General, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto Supremo N° 170 de 2009, del Ministerio de Educación que fija normas para determinar los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de la subvención para la Educación Especial, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la Ley N° 20.422 sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con Discapacidad.	SI



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°8



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU  
DEPARTAMENTO EDUCACION

**CERTIFICADON° 38/2014.-/**

*El que suscribe Jefe del Departamento Administrativo de Educación de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, certifica que los establecimientos educacionales municipales que cuentan con alumnos en Programa de Integración Escolar, dan cumplimiento a la cláusula VI del Convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Sexta Región y la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, Resolución Exenta N° 1565 de fecha 04.12.2012.-*

*Se adjunta nómina de Compromisos y obligaciones de la Secretaría Ministerial de Educación Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.*

*Se otorga el presente certificado a petición de Funcionario Investigador de la Contraloría Regional.-*

*En Pichilemu, a 22 de mayo del 2014.-*



**LANTARO RAMOS GUERRA**  
Jefe D.A.E.M. Pichilemu



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**COMPROMISOS Y ABLIGACIONES DE LA SECRETARÍA MINISTERAL DE EDUCACION**  
**REGION DEL LIBERTADOR GENERLA BERNARDO O'HIGGINS**

1	Ampliar el reconocimiento oficial a la categoría de Establecimiento Educacional con Modalidad de Educación Especial, de aquellos establecimiento que desarrollen Programas de Integración Escolar, en la resolución	SI
2	Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente para la contratación de Recursos Humanos especializados, la coordinación del Programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del Programa.	SI
3	Asesorar a el (los) establecimiento (s) Educacional (es) en el (los) Programa (s) de Integración de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales y/o Discapacidad en los cursos comunes.	NO
4	Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente. ( NEE transitorias y/o permanente).	SI
5	Controlar y supervisar el cumplimiento del Convenio, en los aspectos técnicos pedagógicos y control de subvenciones según las disposiciones legales vigentes.	NO
6	Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar el seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.	SI

21  
yf



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°9**

ITEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	Escuela Divino Maestro										% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
	Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7	Curso 8	Curso 9	Curso 10			
<b>I EQUIPO DE AULA</b>	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	<b>83%</b>
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0	1	0,5	65%	
<b>II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO</b>	Estrategias Diversificadas	0	1	0,5	1	1	1	1	1	1	1	85%	<b>91%</b>
	Trabajo Colaborativo	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	90%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	80%	
<b>III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO</b>	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	1	0	1	1	1	1	0	1	1	70%	<b>80%</b>
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	0,5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	95%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	0,5	1	1	1	0	1	0	75%	
<b>IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD</b>	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	1	0,5	0,5	0	0,5	0	65%	<b>45%</b>
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	1	0	0,5	0	0	0,5	0	0,5	0	25%	
<b>V ACTA DE REUNIONES</b>		1	0,5	0,5	0,5	1	0	0,5	0	0	0	40%	<b>40%</b>
<b>LIMIENTO POR CURSO/C</b>		65%	96%	58%	85%	88%	77%	88%	54%	85%	65%	76%	<b>76%</b>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	Colegio Libertadores									% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
	Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7	Curso 8	Curso 9			
<b>I EQUIPO DE AULA</b>	Identificación del Equipo de Aula	1	1	0	1	0	0	1	0,5	1	61%	<b>47%</b>
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0,5	1	0	0	0	0	0,5	0,5	0,5	33%	
<b>II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO</b>	Estrategias Diversificadas	1	1	0,5	1	0,5	1	0,5	1	1	83%	<b>57%</b>
	Trabajo Colaborativo	1	1	0,5	1	1	0,5	0,5	0,5	1	78%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	0,5	0,5	0	0	1	67%	
	Plan de Apoyo Individual	0	1	0	0	0	0	0	0	1	22%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0	1	0	0	0	1	0	0	1	33%	
<b>III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO</b>	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0	0	0,5	0	0,5	0	0	1	22%	<b>30%</b>
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	0,5	1	0,5	1	0	0,5	0,5	0,5	1	61%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0,5	0	0	0	0	0	0	0	6%	
<b>IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD</b>	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0	0	0,5	0	0	0	0	0	0	6%	<b>3%</b>
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
<b>V ACTA DE REUNIONES</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	<b>0%</b>
<b>CUMPLIMIENTO POR CURSO/C</b>	38%	65%	23%	42%	15%	31%	23%	23%	23%	65%	36%	<b>37%</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ITEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE		Liceo Agustín Ross E.			% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Curso 1	Curso 2	Curso 3		
<b>I EQUIPO DE AULA</b>	Identificación del Equipo de Aula	1	0,5	1	83%	<b>92%</b>
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	100%	
<b>II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO</b>	Estrategias Diversificadas	1	1	1	100%	<b>100%</b>
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	100%	
<b>III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO</b>	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	0,5	0,5	67%	<b>89%</b>
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	100%	
<b>IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD</b>	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0,5	0,5	0	33%	<b>25%</b>
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0,5	0	17%	
<b>V ACTA DE REUNIONES</b>		0,5	1	1	83%	<b>83%</b>
<b>PLIMIENTO POR CURSO/C</b>		85%	85%	81%	83%	<b>83%</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		Cáhuil				% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4		
<b>I EQUIPO DE AULA</b>	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	100%	<b>100%</b>
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	100%	
<b>II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO</b>	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	100%	<b>98%</b>
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	0,5	88%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	100%	
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0,5	0,5	0,5	38%	
<b>III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO</b>	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	100%	<b>79%</b>
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	100%	
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	0,5	0,5	0	50%	
<b>IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD</b>	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	0,5	0	0,5	50%	<b>50%</b>
	<b>V ACTA DE REUNIONES</b>	1	0,5	0,5	0,5	63%	
<b>CUMPLIMIENTO POR CURSO/C</b>		92%	85%	81%	77%	84%	<b>84%</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	Digna Camilo										% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM		
	Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7	Curso 8	Curso 9	Curso 10				
<b>I EQUIPO DE AULA</b>	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	<b>93%</b>	
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	0,5	1		1	0		85%
<b>II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO</b>	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	<b>100%</b>	
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%		
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1		100%
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1		100%
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1		100%
<b>III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO</b>	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0,5	1	0,5	1	0,5	0,5	0,5		0,5	0,5	55%	<b>60%</b>
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0,5	1	0	1	0	0	0		0	0	25%	
<b>IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD</b>	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0,5	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0		0,5	0,5	50%	<b>45%</b>
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0,5	0,5	0,5	1	0	0,5	0,5	0		0	0,5	40%	
<b>V ACTA DE REUNIONES</b>		0,5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	95%	<b>95%</b>	
<b>CUMPLIMIENTO POR CURSO/C</b>		73%	85%	96%	85%	88%	81%	77%	73%	77%	73%	81%	<b>81%</b>	

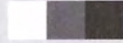


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°10

Informe de estado de observaciones.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito I. "Aspectos de Control Interno", numeral 1.	Sobre inexistencia de un reglamento interno.	Aprobación y entrada en vigencia del reglamento interno.			
Acápito I. "Aspectos de Control Interno", numeral 2.	Sobre ausencia de un manual de funciones.	Aprobación y entrada en vigencia del manual de funciones.			
Acápito I. "Aspectos de Control Interno", numeral 3.	Sobre falta de manuales de procedimientos.	Aprobación y entrada en vigencia del manual de procedimientos.			



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)